

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-00367.

1. Téngase por contestada tempestivamente la demanda por parte de la demandada Patricia Cyfuentes Pantoja de Santacruz (arch. 040 Exp Electrónica), quien formuló excepciones de mérito, excepciones previas y formuló demanda de reconvencción.
2. Se reconoce personería al abogado Freddy Alex Cyfuentes Pantoja para que actúe como apoderado judicial de la aquí demandada Patricia Cyfuentes Pantoja de Santa Cruz en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 53 y 54 arch. 040 exp. electrónico).
3. Téngase como correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de la demandada Patricia Cyfuentes Pantoja de Santa Cruz el siguiente: pcpdsc@hotmail.com
4. Téngase por contestada la demanda por parte del Banco de Occidente S.A. quien presentó excepciones de mérito y previas.
5. Téngase en cuenta que, la parte demandante ya describió traslado frente a las excepciones de mérito formuladas por el Banco de Occidente S.A. denominadas “*Falta de legitimación en la causa por pasiva*” y “*Falta de causa para demandar al Banco de Occidente*” (archi. 047 Exp. electrónico).
6. Téngase en cuenta que, la demandada ya describió traslado frente a las excepciones de mérito formuladas por la demandada Patricia Cyfuentes Pantoja de Santa Cruz (archi. 048 Exp. electrónico).

7. Se previene a las partes, para que observen con rigurosidad las etapas y ritos procesales establecidos en la norma adjetiva para este tipo de procesos, absteniéndose se hacer pronunciamientos intempestivos.

8. Una vez conocida la suerte de la demanda de reconvención se continuará con el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ (4)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 18-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario